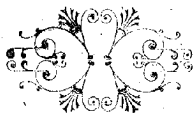


DÉCIMO SEXTO.—Todo cuanto en este nuestro Auto de gobierno hemos dispuesto, declaramos que es nuestra expresa voluntad que se guarde, obedezca y cumpla fielmente tanto en la Arquidiócesis de Quito, como en la Diócesis de Guayaquil.

Dado en Quito, el día veintiocho de Agosto del año de mil novecientos diez, sellado con nuestro sello mayor de Gobierno, firmado de nuestra mano y refrendado por nuestro Secretario.

✠ *Federico,*
Arzobispo de Quito.

J. Alejandro López,
Canónigo Secretario.



QUE
SOBRE EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA

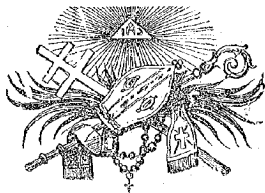
DIRIGE

el Ilmo. y Rvmo. Señor Doctor

D. FEDERICO GONZALEZ SUAREZ

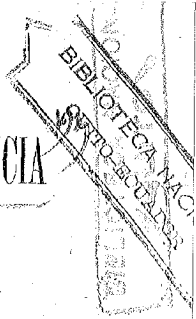
Á LOS FIELES

DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO Y DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUIL



QUITO

IMPRESA DEL CLERO



Handwritten signature or initials, possibly "F. S."

Nós, Federico González Suárez,

POR LA MISERACION DIVINA Y LA GRACIA DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA,

ARZOBISPO DE QUITO

Y ADMINISTRADOR APOSTOLICO DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUIL, &



Al Venerable Clero Secular, al Regular y á todos los fieles católicos de ambas Diócesis:

PAZ, SALUD Y BENDICION EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.



ADA DÍA se hace más y más necesario en nuestro país, que los católicos manifiesten de una manera pública su adhesión filial á la santa Iglesia, de la cual deben tener á mucha honra, ser hijos sumisos y obedientes; y no sólo á honra, sino á grande dicha se ha de tener el ser miembro de la santa Iglesia católica. Pero nuestra filial adhesión, nuestra sumisión y nuestra obediencia á la Iglesia, no ha de consistir sólo en palabras, sino que se ha de probar por medio de las obras, cumpliendo puntualmente todos los preceptos, que la Iglesia ha establecido para el buen régimen de la vida cristiana. Hacer pública profesión de fe católica, y no guardar ni cumplir los mandamientos de la Iglesia, sería confesar de palabra

Uno de los cinco mandamientos de nuestra Madre la santa Iglesia es el relativo al ayuno.—En virtud de ese sagrado mandamiento, todos los católicos estamos obligados á ayunar en los días, en que la Iglesia ha ordenado que ayunemos.

El ayuno consiste en dos cosas, á saber, en la disminución de la cantidad de alimento, que solemos tomar diariamente, y en la privación de ciertos y determinados manjares en los días de ayuno. El mandamiento del ayuno comprende, pues, dos preceptos: uno, el del ayuno propiamente dicho, y otro, el de la abstinencia.

Por el precepto del ayuno, estamos obligados todos los católicos á privarnos de una parte del sustento diario, comiendo sólo una vez al día, y cuidando de no infringir en esa única comida del día de ayuno las leyes de la templanza y de la sobriedad cristiana, que hemos de observar siempre escrupulosamente todos los días de nuestra vida.

Según la práctica de los buenos católicos, el día de ayuno se come á las doce del día, y esa es la única comida que se tiene aquel día.—Así debería practicarse siempre, á fin de que la observancia del ayuno fuera estricta y rigurosa. Sin embargo, no es prohibido ni reprehensible, tanto por la mañana como por la noche, tomar una corta porción de alimento, el cual en la mañana se acostumbra que, por lo regular, no sea sólido, sino tan sólo líquido:

El precepto de la abstinencia obliga asimismo á dos cosas: á privarnos de la comida de la carne todo el día, y á no tomar en la comida leche ni huevos, ó lacticiños, como suele decirse. Según esto, si el precepto de la abstinencia se observara con todo rigor, el día de abstinencia no se debería usar sino pescado y legumbres en la comida.—Esta es la ley de la verdadera abstinencia, de la abstinencia propiamente tal, según la disciplina común de la Iglesia católica.

..... bien y no confundamos las

Hay días, en los cuales la obligación es doble: abraza á la vez el ayuno y la abstinencia; en otros días hay obligación de ayunar, pero sin abstinencia; y en otros, la obligación es sólo relativa á la abstinencia, mas nó al ayuno.

Recordemos que el precepto impuesto por el Criador á nuestros primeros padres en el Paraíso terrenal, fue, en rigor, un precepto de mera abstinencia, muy fácil de cumplir: Adán y Eva podían comer del fruto de todos los árboles del Paraíso menos el fruto del árbol llamado de la ciencia del bien y del mal. El precepto del ayuno y de la abstinencia se funda, pues, en la obediencia, que, como criaturas racionales, debemos á Dios, cuyas son todas las cosas, que la Providencia divina ha sacado de la nada, y nos las ha dado para sustento nuestro: se funda, además, en el reconocimiento de nuestras culpas, por las cuales nos hemos hecho indignos de disfrutar de los dones de Dios: nos privamos del alimento, para protestar que merecemos ser privados del goce de todos los bienes temporales, en castigo de los pecados con que injuriamos á Dios; porque en el pecado hay siempre rebelión contra la soberana autoridad de Dios, desobediencia á sus preceptos y abuso de las cosas criadas, en las cuales ponemos nuestro fin y nuestro contentamiento. El verdadero católico se somete, pues, á los mandamientos de la Iglesia con amor filial, con espíritu de obediencia y de rendimiento á la autoridad divina.

La ley del ayuno y de la abstinencia, en todo rigor, es como lo hemos explicado, y así deberíamos procurar cumplirla escrupulosamente. No obstante, como puede haber personas sinceramente católicas, que, ya por falta de salud, ya por otros motivos razonables y justos delante de Dios, no puedan ayunar ni guardar estrictamente la abstinencia, Su Santidad el Papa Pío décimo se ha dignado conceder un indulto ó gracia, mediante el cual no sólo continúan disminu-

la obligación que tenían de sacar la bula, que se llamaba de *Cruzada*, para poder hacer uso del indulto apostólico del ayuno y de la abstinencia.

De hoy en adelante los fieles, que no pudieren, por falta de salud ú otro motivo justo, observar puntualmente el mandamiento relativo al ayuno y á la abstinencia, darán una limosna para el restablecimiento y la conservación de las Misiones católicas en la región oriental de nuestra República: la tasación de la limosna queda á voluntad de cada uno de los fieles, quienes, por lo mismo **UNA VEZ AL AÑO**, darán lo que con buena voluntad quieran y puedan dar cómodamente.— Advertimos que esta erogación de la limosna es voluntaria y no obliga á nadie bajo pecado.

Para mayor claridad, resumiremos lo relativo al ayuno y á la abstinencia en los puntos siguientes.

PRIMERO.—*Adviento*. Hay obligación de ayunar el viernes de cada semana: como las semanas de Adviento son cuatro, síguese que son cuatro los viernes de Adviento, en los cuales hay obligación de ayunar.—En estos cuatro viernes se puede comer carne; pero no es lícito promiscuar ó comer en una misma comida carne y pescado á la vez.

SEGUNDO.—*Cuaresma*. Por un privilegio especial, el ayuno de la Cuaresma está ahora muy aligerado, pues hay obligación de ayunar solamente los miércoles y los viernes, es decir dos días en cada semana.

TERCERO.—*Abstinencia y ayuno á la vez*. La obligación de ayunar con abstinencia de carne está reducida ahora únicamente al Miércoles de Ceniza y á todos los viernes de Cuaresma.

CUARTA.—*Abstinencia*. Hay obligación de guardar abstinencia de carne cuatro días en el año, y son: el sábado de la vigilia del Espíritu Santo, la vigilia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo (28 de Junio), la vigilia de la Asunción de la santísima Virgen (14 de Agosto), y la vigilia de la Navidad (24 de Diciembre).

QUINTO.—*Limosna.* Su Santidad el Papa Pío décimo exhorta á los fieles á que cada año den una limosna: ésta en la Arquidiócesis de Quito está destinada para el restablecimiento y la conservación de las Misiones católicas en el territorio oriental de nuestra República ecuatoriana. Cada uno de los fieles dará lo que pudiere dar: quien no diere nada, no por eso cometerá pecado.

SEXTO.—*Días en que se colectará la limosna:* éstos son cuatro en el año, á saber: el Primer Domingo de Adviento, el Primer Domingo de Cuaresma, el día de la Santísima Trinidad y el día de la Asunción de la Santísima Virgen.

SEPTIMO.—En esos cuatro días, en la iglesia parroquial se pondrá una cajita, en la cual depositarán los fieles su limosna. Lo que se colectare será entregado por el Párroco en la Curia Metropolitana.

OCTAVO.—Recomendamos que se estudie en el Catecismo Diocesano de la Doctrina cristiana todo lo relativo al ayuno y á la abstinencia, para que así sepan los fieles cuándo y cómo han de cumplir el Cuarto Mandamiento de la Iglesia católica.

Dado en Quito, el primero de Noviembre de 1910.

✠ FEDERICO,
Arzobispo de Quito.

